



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº372-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2421971.005

San Marcos, 15 de mayo del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

EL INFORME N°1038 -2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 07/05/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutorio del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N°372-2024-MDSM/GDUR/G**

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad;** o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°372-2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo párrafo del literal a), señala que, "(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define el Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el decreto legislativo N°1252 -decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual de inversiones y gestión de inversiones y deroga la ley N°27293 ley de sistema nacional de inversión pública, establece en su numeral 4.1 del artículo 4:" el ciclo de inversiones tiene las facces siguientes; a) programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución, d) funcionamiento (...)"

Que, el expediente técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permite la adecuada ejecución del PIP, que contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudios geológicos de impacto ambiental u otra documentación técnica.

Que, mediante CARTA N°06-2023-MDSM/CONSULTOR/CANALPACASH-HUANCHA/BEBY, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Ing. Barreto Yauri Benhur Edwin, con CIP N° 163927, presenta el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523. Para su evaluación, revisión y aprobación de corresponder

Que, mediante CARTA N°63-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 25 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán), remite el informe de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°372-2024-MDSM/GDUR/G

observaciones del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523, otorgándole un plazo de 07 días calendarios para su respectiva subsanación.

Que, mediante CARTA N°07-2024-MDSM/CONSULTOR/CANALPACASH-HUANCHA/BEBY, de fecha 16 de febrero del 2024, el Consultor Ing. Barreto Yauri Benjhur Edwin CIP N° 163927, presenta el primer informe de levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523.

Que, mediante CARTA N°63-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 20 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán), reitera el cumplimiento de subsanación de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523. Otorgándole el plazo de 03 días calendarios.

Que, mediante CARTA N°08-2024-MDSM/CONSULTOR/CANALPACASH-HUANCHA/BEBY, de fecha 29 de febrero del 2024, el Consultor Ing. Barreto Yauri Benjhur Edwin CIP N° 163927, presenta el segundo informe de levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523.

Que, mediante CARTA N°0232-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 20 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán), remite el expediente técnico para su primera revisión al evaluador del proyecto en Ing. Villanueva Fabian Lucio Roberto CIP N° 175735 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523, otorgándole un plazo de 05 días calendarios.

Que, mediante CARTA N°001-2024-LVF/CONSULTOR DE OBRAS, de fecha 27 de marzo del 2024, el Evaluador Ing. Villanueva Fabian Lucio Roberto CIP N° 175735 presenta el primer informe de observaciones del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523, donde recomienda otorgar un plazo de 05 días calendarios.

Que, mediante CARTA N°269-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 27 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán), reitera por tercera vez el cumplimiento de subsanación de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N°372-2024-MDSM/GDUR/G**

DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523. Otorgándole el plazo de 05 días calendarios.

Que, mediante CARTA N°10-2024-MDSM/CONSULTOR/CANALPACASH-HUANCHA/BEBY, de fecha 02 de abril del 2024, el Consultor Ing. Barreto Yauri Benjhur Edwin CIP N° 163927, presenta el cuarto levantamiento de levantamiento de observaciones con evaluador externo del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523.

Que, mediante CARTA N°0286-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 04 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán), remite el expediente técnico para su segunda revisión al evaluador del proyecto el Ing. Villanueva Fabian Lucio Roberto CIP N° 175735 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523, otorgándole un plazo de 02 días calendarios.

Que, mediante CARTA N°002-2024-LVF/CONSULTOR DE OBRAS, de fecha 10 de abril del 2024, el Evaluador Ing. Villanueva Fabian Lucio Roberto CIP N° 175735 presenta la aprobación del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523.

Que mediante INFORME N°836-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 12 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán), remite informe de consistencia y formato N°8-A a la Unidad Formuladora (Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio) para su aprobación y registro en la fase de ejecución del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523.

Que mediante INFORME N°352-2024-MDSM-GM/UF, de fecha 17 de abril del 2024, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio (jefe de Unidad Formuladora), remite informe de aprobación de consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523.

Que, mediante INFORME N°875-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 18 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán), remite el Expediente Técnico para su aprobación mediante acto resolutorio del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 305-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 23 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa) presenta observaciones al expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°372-2024-MDSM/GDUR/G

SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523. Señalando que la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública debe reevaluar el contenido del expediente técnico citado.

Que, mediante CARTA N° 412-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 24 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán), remite el expediente técnico para la subsanación de observaciones del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523. Otorgándole el plazo de 02 días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 11-2024-MDSM/CONSULTOR/CANALPACASH-HUANCHA/BEBY, de fecha 29 de abril del 2024, el Consultor Ing. Barreto Yauri Benjhur Edwin CIP N° 163927, presenta el levantamiento de levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523.

Que, mediante CARTA N°0433-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 29 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán), remite el expediente técnico para la evaluación del proyecto al Ing. Villanueva Fabian Lucio Roberto CIP N° 175735 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523, otorgándole un plazo de 02 días calendarios.

Que, mediante CARTA N°003-2024-LVF/CONSULTOR DE OBRAS, de fecha 29 de abril del 2024, el Evaluador Ing. Villanueva Fabian Lucio Roberto CIP N° 175735 presenta la aprobación del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523.

Que mediante INFORME N°990-2024-MDSM-GDUR/SGPIP/SG-AARS, de fecha 30 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán), remite el informe de actualización de consistencia y formato N°8-A a la Unidad Formuladora (Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio) para su actualización en la fase de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523.

Que mediante INFORME N°439-2024-MDSM-GM/UF, de fecha 06 de mayo del 2024, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio (jefe de Unidad Formuladora), remite informe de aprobación de consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523.

Que, mediante INFORME N°1038-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 07 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán), remite el Expediente Técnico para su aprobación mediante acto resolutorio del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº372-2024-MDSM/GDUR/G

PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con Código Único de Inversiones N°2614523. Señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)

VII. CONCLUSIONES:

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR y el EVALUADOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2614523, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°372-2024-MDSM/GDUR/G

SECTOR DE GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2614523, formulado por el proyectista, aprobado por el evaluador y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
Costo de Edificaciones	S/ 2,038,739.79
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 2,038,739.79
GASTOS GENERALES (10.64%)	S/ 216,849.52
UTILIDAD (10%)	S/ 203,873.98
SUB TOTAL OBRA	S/ 2,459,463.29
SUB TOTAL COVID 19	S/ 37,861.45
SUB TOTAL EJECUCIÓN OBRA	S/ 2,497,324.74
I.G.V. (18%)	S/ 449,518.45
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 2,946,843.19
SUPERVISION DE OBRA (4.48%)	S/ 131,936.86
ELABORACION DE EXP. TÉCNICO (3.58%)	S/ 105,517.00
GESTION DE PROYECTOS (4.42%)	S/ 130,200.00
LIQUIDACIÓN	S/ 15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 3,330,097.05

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y gastos en la fase de formulación del expediente.

SON: S/ 3,330,097.05 (Tres millones trescientos treinta mil noventa y siete con 05/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2024.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO GOTUPUCYU MEDIANTE LA CANALIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE EL SECTOR DE GOTUPUCYU HASTA EL RIO CARASH DEL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2614523, por un monto total de S/ 3,330,097.05 (Tres millones trescientos treinta mil noventa y siete con 05/100

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº372-2024-MDSM/GDUR/G

soles), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a SUMA ALZADA, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
Costo de Edificaciones	S/ 2,038,739.79
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 2,038,739.79
GASTOS GENERALES (10.64%)	S/ 216,849.52
UTILIDAD (10%)	S/ 203,873.98
SUB TOTAL OBRA	S/ 2,459,463.29
SUB TOTAL COVID 19	S/ 37,861.45
SUB TOTAL EJECUCIÓN OBRA	S/ 2,497,324.74
I.G.V. (18%)	S/ 449,518.45
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 2,946,843.19
SUPERVISION DE OBRA (4.48%)	S/ 131,936.86
ELABORACION DE EXP. TÉCNICO (3.58%)	S/ 105,517.00
GESTION DE PROYECTOS (4.42%)	S/ 130,200.00
LIQUIDACIÓN	S/ 15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 3,330,097.05

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor y jefe de proyecto Ing. BENJHUR EDWIN BARRETO YAURI con CIP N° 163927, y evaluado por el Ing. LUCIO ROBERTO VILLANUEVA FABIÁN con CIP N°175735, (evaluador externo), por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 YAJARI ANCASH
 Ing. Sandro Martín Sánchez Figueroa
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 C.I.P. N° 94631

Archivo
 GDUR
 Exp: 2421971.005

Municipalidad Distrital de San Marcos

